

ACUERDO DE CONCEJO N°040-2024-MDCH

Chilca, 22 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2024, y;

VISTOS:

El Oficio N°D000120-2024-SUTRAN-SP del Superintendente de la SUTRAN, el Informe N°150-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorando N° 548-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0074-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°090-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°081-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 006-2024-CTSP/MDCH de la Comisión de Transporte y Servicios Públicos, el Dictamen N°007-2024-CTSP/MDCH de la Comisión de Transporte y Servicios Públicos, el Informe Legal N°098-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°116-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0107-2024-ALC/MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante el Oficio N°D000120-2024-SUTRAN-SP, el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, propone un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser celebrado con la Municipalidad Distrital de Chilca, remitiendo el proyecto de convenio para de ser el caso, su formalización respectiva;

Que, con Informe N°150-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de fecha 10 de mayo del 2024, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, emite su informe técnico concluyendo que la suscripción del convenio materia de análisis, es de vital importancia, debido a la creciente informalidad en materia de transporte, además de contribuir a la regulación y control de velocidad vehicular en la vía nacional, y de esa manera con el ordenamiento vial en las distintas arterias del distrito de Chilca, resultando viable la propuesta; recomendando no obstante que se tomen en cuenta las observaciones que se formulan a la cláusula quinta, por lo que adjunta propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Memorando N° 548-2024-GM/MDCH de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUTRAN y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe Legal N° 0074-2024-OGAJ/MDCH de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; por lo que recomienda seguir con el trámite correspondiente para la expedición del Acuerdo del Concejo respectivo;

Que, a través del Informe N° 090-2024-GM/MDCH de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación original de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN , a fin de que sea tratada por la Comisión correspondiente, de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y posteriormente por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 081-2024-ALC/MDCH de fecha 15 de mayo de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la autorización de la suscripción del Convenio de



Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, con Dictamen N° 006-2024-CTSP/MDCH de fecha 21 de mayo de 2024, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos por mayoría dictaminó no aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, por no tener concreto el lugar del Depósito Municipal, disponiendo que en su oportunidad el indicado dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;



Que, con Dictamen N° 007-2024-CTSP/MDCH de fecha 21 de mayo de 2024, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos por minoría acordó aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, disponiendo que en su oportunidad el indicado dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;



Que, con Informe Legal N° 098-2024-OGAJ/MDCH de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de oficio recomienda que se vuelva a elevar al Pleno de Sesión del Concejo los dictámenes antes señalados para que se sometan a votación conforme lo plantea el artículo 104° del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Chilca, en concordancia con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Informe N° 116-2024-GM/MDCH de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía la documentación original sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, a fin de que se vuelva a elevar al Pleno del Concejo para que se someta a votación conforme lo plantea el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, mediante el Memorando N° 0107-2024-ALC/MDCH de fecha 01 de julio de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;



Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de julio de 2024, se puso en conocimiento del Pleno de Concejo, para su deliberación y determinación, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUENUANGA QUEZADA
ALCALDE